



**RESOLUCIÓN N° 009/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

El Informe de Comisión **C.D.E./A.L.D.P. N° 002/2026-2027**, de fecha **19 de junio de 2026**, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, remitido al Pleno mediante la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, cuyo objeto es la **Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo de Caja y Bancos para los Programas "Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS", "Salud Renal – SUS" y "Lucha Contra el Cáncer – SUS"**, correspondiente a recursos no ejecutados de la gestión 2025; los Informes Técnicos SEDES/JSPS/VQP INF N° 001/2026 y N° 002/2026; el Informe Técnico TES. N° 187/2026; el Informe Técnico de Presupuestos N° 080/2026; el Informe Legal S.D.J. N° 1226/2026 emitido por la Secretaría Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; todo cuanto convino ver y analizar; y,

CONSIDERANDO I

Que, el Servicio Departamental de Salud – SEDES Potosí solicitó la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo de Caja y Bancos correspondientes a recursos no ejecutados al cierre de la gestión fiscal 2025, provenientes de transferencias del Tesoro General de la Nación destinadas al financiamiento de las prestaciones del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito – SUS.

Que, los Informes Técnicos SEDES/JSPS/VQP INF N° 001/2026 y N° 002/2026 establecen la necesidad institucional de incorporar dichos recursos al presupuesto de la gestión 2026, con la finalidad de garantizar la continuidad del financiamiento de las prestaciones de salud en los Hospitales de Tercer Nivel "Daniel Bracamonte" y "Fray Giovanni Eugenio Natalini Magnani", comprendiendo los programas: 400 0 099 "Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS". 400 0 104 "Salud Renal – SUS". 400 0 105 "Lucha Contra el Cáncer – SUS".

Que, mediante Informe Técnico TES. N° 187/2026, la Unidad de Tesorería y Crédito Público certificó la existencia y disponibilidad efectiva de los recursos como saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2025, respaldados mediante extractos bancarios, certificaciones oficiales y registros de la Cuenta Única Gobernación.

Que, el Informe Técnico de Presupuestos N° 080/2026 estableció la viabilidad técnica y presupuestaria de la modificación solicitada, verificando la procedencia de la inscripción de recursos adicionales para su registro en el Sistema de Gestión Pública.

Que, el Informe Legal S.D.J. N° 1226/2026, emitido por la Secretaría Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, concluyó que la modificación presupuestaria solicitada se encuentra plenamente respaldada por la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, recomendando la remisión de antecedentes a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí para su aprobación.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, mediante Informe de Comisión **C.D.E./A.L.D.P. N° 002/2026-2027**, de fecha **19 de junio de 2026**, concluyó que la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo de Caja y Bancos por un monto total de **Bs. 5.197.462,51**

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

(CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 51/100 BOLIVIANOS), destinada a los programas "Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS", "Salud Renal – SUS" y "Lucha Contra el Cáncer – SUS", cuenta con respaldo técnico, financiero, presupuestario y legal suficiente, recomendando al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí su aprobación.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 06, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **30 de junio de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión **C.D.E./A.L.D.P. N° 002/2026-2027**, aprobando sus conclusiones y recomendaciones y determinando la procedencia de la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo de Caja y Bancos, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO II

Que, los Artículos 18, 35 y 37 de la Constitución Política del Estado reconocen el derecho fundamental a la salud y establecen la obligación del Estado, en todos sus niveles, de garantizar el acceso universal, gratuito, equitativo y oportuno a los servicios de salud.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 272 y 277, así como el numeral 26 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado reconocen la autonomía de los Gobiernos Autónomos Departamentales y les atribuyen competencia exclusiva para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto institucional.

Que, el Artículo 102 y los párrafos II y III del Artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establecen que las entidades territoriales autónomas ejercen autonomía económica y financiera para administrar sus recursos, sujetando su proceso presupuestario a las disposiciones legales y directrices emitidas por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 1152 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito" establece que el financiamiento de las prestaciones de salud correspondientes al tercer nivel de atención será cubierto con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, facultando además al nivel central del Estado a transferir recursos financieros para garantizar la universalidad y gratuidad de los servicios de salud.

Que, los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria disponen que toda modificación presupuestaria debe efectuarse conforme al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que ninguna entidad pública podrá ejecutar gastos con cargo a recursos no incorporados en su presupuesto aprobado.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado, vigente conforme a la Ley N° 1613 y ratificada para la gestión 2026 por la normativa presupuestaria correspondiente, autoriza el registro de los saldos de recursos del Tesoro General de la Nación transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito, manteniendo la Fuente de Financiamiento 41 y Organismo Financiador 111.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Que, los Artículos 5, 8 inciso g) y 16 parágrafo I inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 establecen que la incorporación de saldos de caja y bancos constituye una modificación presupuestaria adicional cuya aprobación corresponde a la máxima instancia legalmente facultada de cada entidad pública. Que el Decreto Supremo N° 3813 reglamenta el financiamiento de las prestaciones del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito y la incorporación presupuestaria de los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, la Circular MSyD/VGSNS/DGSNS/CR/2/2026, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, instruye a las Entidades Territoriales Autónomas gestionar la inscripción presupuestaria de los saldos correspondientes a la gestión 2025 provenientes del Sistema Único de Salud, estableciendo el procedimiento y los requisitos para su registro.

Que, de la revisión integral de los antecedentes, se evidencia que los recursos cuya inscripción se solicita corresponden a saldos de caja y bancos debidamente certificados, mantienen la Fuente de Financiamiento 41 y Organismo Financiador 111, cuentan con respaldo técnico, financiero, presupuestario y legal suficiente y su incorporación permitirá garantizar la continuidad de las prestaciones del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito en beneficio de la población del Departamento de Potosí.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ..."*. Asimismo, el Artículo 122, establece que: *"Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea"*.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). Aprobar la **Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo de Caja y Bancos**, correspondiente a recursos no ejecutados de la gestión 2025, **para la gestión 2026**, por un monto total de **Bs. 5.197.462,51 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 51/100 BOLIVIANOS)**, destinados al financiamiento de los siguientes programas: Programa 400 o 099 "Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS". Programa 400 o 104 "Salud Renal – SUS". Programa 400 o 105 "Lucha Contra el Cáncer – SUS"; correspondientes a los Hospitales de Tercer Nivel "Daniel Bracamonte" y "Fray Giovanni Eugenio Natalini Magnani".

ARTÍCULO SEGUNDO. (FUENTE Y ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO). Los recursos aprobados mantendrán la **Fuente de Financiamiento 41** y el **Organismo Financiador 111 "Transferencias del Tesoro General de la Nación"**, en estricto cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente; conforme al siguiente detalle:

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

RECURSOS:

DETALLE	MONTO
TRANSFERENCIAS TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (41-111)	5.197.462,51
T O T A L	5.197.462,51

GASTOS:

DETALLE	FTE. FIN.	PARTIDA	MONTO
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (HDBP)	41-111	34200	2.368.818,73
SALUD RENAL – SUS (HDBP)	41-111	39400	590.150,00
LUCHA CONTRA EL CÁNCER – SUS (HDBP)	41-111	34200	395.760,00
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (HTNP)	41-111	34200	1.144.707,98
LUCHA CONTRA EL CÁNCER – SUS (HTNP)	41-111	34200	433.820,54
T O T A L			5.197.462,51

ARTÍCULO TERCERO. (DESTINO ESPECÍFICO). Los recursos incorporados serán destinados exclusivamente al financiamiento de las prestaciones del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito – SUS, en observancia de la finalidad para la cual fueron transferidos y conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. (EJECUCIÓN). Se dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias competentes, efectúe el registro de la presente modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y realice las acciones administrativas y financieras necesarias para la oportuna ejecución de los recursos aprobados.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para su conocimiento, registro, cumplimiento y demás fines consiguientes.

La presente Resolución es emitida en el hemicycle de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ana Eva Sánchez Rodríguez Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Prof. Segundo Quispe Alarcant
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo